Comité de Evaluación de Ofertas

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023 ADQUISICIÓN DE RASTRA NIVELADORA – ID DE LA LICITACIÓN: 431631.

LIC. NANCI MARISSA ALGARIN
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE.

En la **Municipalidad del Distrito de Mbaracayú, sito en la Avda. Santiago H. Aranda - Centro Urbano de esta ciudad, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay,** al día **uno del mes de Agosto y año dos mil veinte y tres**, siendo puntualmente las **ocho horas**, se reúnen en la sala de reuniones los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de verificar la/s oferta/s presentada/s para el proceso licitatorio, según los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario (2992/19), a fin de determinar la oferta que reúna los requisitos legales y técnicos requeridos, que resulte la más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Mbaracayú y recomendar la adjudicación del procedimiento, conformado por los integrantes mediante **Resolución N° 232/2023 de fecha 15 Marzo de 2.023**, de la siguiente manera :

- **Lic. Eulalia González, Secretaria General**
- **Lic. Cynthia Paola Báez Andino, Directora de Dirección de Recaudaciones; y,**
- **Luis Ricardo Franco Torres, Auxiliar Secretario**

ANTECEDENTES

- Convocante: Municipalidad de Mbaracayú
- Unidad de Contratación: UOC Mbaracayú
- ID de Licitación: 421438
- Tipo de Procedimiento: Contratación Directa 12/2023
- Nombre de la Licitación: "Adquisición de Rastra Niveladora"
- Categoría: 22 - Maquinarias, Equipos y herramientas mayores - Equipos de transporte.
- Tipo de Procedimiento: CD - Contratación Directa
- Sistema de Adjudicación: Por Total
- Anticipo: 10%

Una vez verificada la oferta; y de conformidad al Art. 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a detallar a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de sobre/s y verificación de ofertas, según Acta de Apertura (por medio electrónico), en la UOC- 1er Piso, Municipalidad de Mbaracayú, sito en la Avda. Santiago H. Aranda - Centro Urbano, del Distrito de Mbaracayú, según siguiente cuadro en adelante:----------

1.1 APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL SICP
Datos de lo/s oferente/s presentado/s y Valor de la Oferta:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	"TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, cuyo Representante legal es el Señor Victor Fernando González García, con Cedula de Identidad N° 1.136.942	asamarilla@tracto.com.py	115.000.000
2			

Escaneado con CamScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

1.2 OFERTAS NO ABIERTAS

Conforme a lo establecido en el art. 57 de Decreto 2992/19, se deja constancia que ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se ha presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.----------

1.3 OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA

Este Comité de Evaluación de Ofertas deja constancia que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.----------

Acto seguido, como se puede observar, se contó con la participación de 1 (un) oferente. ----------

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34.

Procedimiento, que señala como sigue: ----------

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ----------

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***----------

Asimismo, atendiendo a lo establecido en el **Art. N° 30 de la Resolución DNCP N°: 5695/19 - Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes Indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03 .....** (sic). En consecuencia, este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de la oferta presentada teniendo en cuenta que bajo autorización de la máxima autoridad se realizó la apertura de sobres, debido a que la contratación es de suma urgencia para la Convocante, esto porque de ello depende la ayuda a los pequeños agricultores, teniendo en cuenta que a la fecha es momento de cosecha y luego se requiere del uso del bien (rastra niveladora) para desterronar, nivelar e incorporar herbicidas, dejando así el terreno en perfectas condiciones para la siembra, y de esta manera contribuir con los agricultores para agilizar las operaciones y tener el control de la profundidad de trabajo a ser realizado .----------

Debido a la naturaleza del llamado, el Intendente quien es la máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, bajo responsabilidad.---------

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO.

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	TRACTO AGROVIAL S.A.E.
	Cumple/ No cumple
Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completados y firmados por el oferente*	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida *	Cumple
Documentos legales	
Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple

Escaneado con CamScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias. ----------

2.1 **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

CALIFICACION LEGAL

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.----------

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. ----------

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:----------

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.----------

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	Oferente: "TRACTO AGROVIAL S.A.E." con RUC N° 80027587-0	RESULTADO Cumple / No cumple
Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Víctor Fernando González García, con Cedula de Identidad N° 1.136.942 María Elizabeth González García, con Cedula de Identidad N° 921.033 José Roberto Acosta García, con Cedula de Identidad N° 2.204.738	Satisfactorio - Cumple
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021	Víctor Fernando González García, con Cedula de Identidad N° 1.136.942 María Elizabeth González García, con Cedula de Identidad N° 921.033 José Roberto Acosta García, con Cedula de Identidad N° 2.204.738	No se registran datos Cumple
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	Víctor Fernando González García, con Cedula de Identidad N° 1.136.942 María Elizabeth González García, con Cedula de Identidad N° 921.033 José Roberto Acosta García, con Cedula de Identidad N° 2.204.738	No se registran datos Cumple

2.1.2 Visualización en la Base de Datos del SINARH del oferente .----------

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ - COMITÉ DE EVALUACIÓN

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ - COMITÉ DE EVALUACIÓN

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ - COMITÉ DE EVALUACIÓN

Escaneado con CamScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

Oferente : "TRACTO AGROVIAL S.A.E." con RUC N° 80027587-0. –			
Integrantes	**Cédula de Identidad N°**	**Observación**	**Resultado**
Víctor Fernando González García	1.136.942	No se visualiza en la Base de Datos del SINARH	Cumple
María Elizabeth González García	921.033	No se visualiza en la Base de Datos del SINARH	Cumple
José Roberto Acosta García	2.204.738	No se visualiza en la Base de Datos del SINARH	Cumple

Conforme el cuadro ut supra, se observa que los integrantes que ejercen las funciones de administración dentro de la empresa "TRACTO AGROVIAL S.A.E." con RUC N° 80027587-0, no figuran en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de Recursos Humanos, es decir, NO SE REGISTRAN DATOS.----------

---

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que VICTOR FERNANDO GONZALEZ GARCIA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1136942, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pùblica SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARIA ELIZABETH GONZALEZ GARCIA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 921033, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pùblica SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN

Escaneado con CamScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que JOSE ROBERTO ACOSTA GARCIA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2204738, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

2.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE INHABILITADOS EN EL SICP.

Oferente: "TRACTO AGROVIAL S.A.E." con RUC N° 80027587-0.

Sanciones a Proveedores

Criterios de Búsqueda

Proveedor: TRACTO AGRO VIAL S.A.

Tipo de Sanción: Inhabilitacion

Fecha Desde:

Fecha Hasta:

☑ Ver Histórico de Sanciones

Buscar | Nueva Búsqueda

Resultados de la Búsqueda — ORDENAR RESULTADOS

TRACTO AGRO VIAL S.A.

RUC: 80027587-0 — Tipo de Sanción: Amonestacion

Fecha de la Amonestación: 17-12-2019

Motivo de la Sanción:
- El proveedor ha incumplido con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia se ha causado daños o perjuicios a la institución contratante (inc. b) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)

Ver Datos del Proveedor

TRACTO AGRO VIAL S.A.

RUC: 80027587-0 — Tipo de Sanción: Inhabilitacion

Fecha de Inicio: 23-11-2016 — Estado: Inhabilitación Cumplida

Motivo de la Sanción:
- El proveedor ha incumplido con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia se ha causado daños o perjuicios a la institución contratante (inc. b) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)

Ver Detalle

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN

Escaneado con CamScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

Conforme al cuadro (print de pantalla), se observa que el Oferente **"TRACTO AGROVIAL S.A.E."**, figura en el **Registro de Inhabilitados (SICP)**, desde la fecha **28/11/2016**, cual en el presente se encuentra en "Estado: Inhabilitación cumplida". Asimismo, se observa que ha ha sido amonestado en fecha 17 de Diciembre de 2019, sin embargo, en la actualidad dichos plazos de inhabilitación y amonestación has transcurrido suficientemente, es decir, a la fecha dicho oferente se encuentra habilitado para contratar con los organismos y entidades del Estado Paraguayo.----------

En estas condiciones, se constata que el oferente **"TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, cuyo Representante legal es el Señor Victor Fernando González García,** no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública; e igualmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, incisos a) y b), como así también en los incisos m) y n) conforme lo establecido en la Ley N° 6716/21 por la cual se modifica y amplia el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03. ----------

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inc d) del art. 67 de Decreto N° 2992/2019, se verifica la oferta económica del oferente **"TRACTO AGROVIAL S.A.E."**, según planilla: .----------

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Resultado
1	Rastra Niveladora	Unidad	Unidad	1	TATU	Brasil	115.000.000	115.000.000	Sin error aritmético
							Precio Total	115.000.000	Sin error aritmético

Total Gs. 115.000.000 (Guaraníes Ciento quince millones), IVA Incluido. ----------

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA: Verificado y controlado minuciosamente el valor unitario y total propuesto en la oferta física del oferente **"TRACTO AGROVIAL S.A.E.", estos** evaluadores dejan constancia que citada firma **presenta su oferta física sin error aritmético, motivo por el cual no fue necesaria la realización de corrección aritmética**.----------

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ - COMITÉ DE EVALUACIÓN

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ - COMITÉ DE EVALUACIÓN

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ - COMITÉ DE EVALUACIÓN

Escaneado con CamScanner

3.1 CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

N.°	Descripción	U.M	Presentación	Cant.	Empresa N° 01: TRACTO AGROVIAL S.A.E.				Empresa N° 02:				Empresa N° 03:			
					Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído si corresponde)	Precio Total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído si corresponde)	Precio Total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído si corresponde)	Precio Total
1	Rastra Niveladora	Unidad	Unidad	1	TATU	Brasil	115.000.000	115.000.000								
								115.000.000								

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ COMITÉ DE EVALUACIÓN

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ COMITÉ DE EVALUACIÓN

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Escaneado con CamScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

3.2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación…". En tal sentido estos evaluadores proceden a la verificación de la planilla siguiente:----------

							"TRACTO AGROVIAL S.A.E."			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario de la oferta	Precio Unitario Estimado	Porcentaje de Variación	Resultado
1	Rastra Niveladora	Unidad	Unidad	1	TATU	Brasil	115.000.000	117.298.333	-1,96%	En rango

- Luego de análisis, este Comité de Evaluación constata que la oferta de la Empresa **"TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, cuyo Representante legal es el Señor Victor Fernando González García,** se encuentra dentro de los márgenes estipulados en la Resolución DNCP N° 1.890/2020, no supera al veinte y cinco por ciento (25%) por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación. ----------

En tales condiciones, encontrándose dentro del rango de los precios referenciales, **no requiere solicitar al citado oferente, la explicación detallada de la composición de precios, conforme a los parámetros descritos en el PBC.**----------

3.3 CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable, atendiendo que el bien ofertado por la firma **"TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0** es de origen importado y además el citado oferente es el único evaluado en la presente contratación. En consecuencia, la posición no varía.

Ítem	Oferente	Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN)	Precio Ofertado	Margen de Preferencia del 40 % (cuarenta por ciento) a favor de productos y servicios de origen nacional	Precio Final con aplicación del Margen de Preferencia

3.4 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.----------

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.----------

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN ·

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN ·

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN ·

Escaneado con CamScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE	DOMICILIO
1	"TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, cuyo Representante legal es el Señor Victor Fernando González García	Avda. Teodosio González y Tte. Bernabé González, Asunción, Capital

Respecto al margen de preferencia local, la firma **"TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0,** se encuentra domiciliada fuera del departamento de la convocante (Departamento de Alto Paraná). No obstante, igualmente dicho Margen de Preferencia local es inaplicable a razón de que la oferta del citado oferente fue el único evaluado por este Comité, por lo que la posición no varía.----------

- **No se aplica el margen de preferencia por no darse el caso.----------**

ítem	Oferente	Monto Total Ofertado	10% (diez por ciento) adicional aplicación de margen de preferencial local	Monto Final

HABIÉNDOSE ANALIZADO LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LAS FIRMA CITADAS, ESTE COMITÉ PROCEDE A ORDENAR LA OFERTAS PRESENTADAS DE MENOR A MAYOR, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DE POSICIONAMIENTO:: ----------

N° de Orden	Oferente:	Total Guaraníes (IVA Incluido si corresponde)
1	"TRACTO AGROVIAL S.A.E."	Total Gs. 115.000.000 (Guaraníes Ciento quince millones), IVA Incluido.-

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la empresa: **"TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, cuyo Representante legal es el Señor Victor Fernando González García,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el art. 63 del Decreto 2992/2019 se seleccionará provisoriamente su oferta por ser evaluada como la más baja, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria. Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, **se procederá a rechazar dicha oferta**. ----------

4. VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.-

Atendiendo lo mencionado precedentemente, en el apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por el oferente: **"TRACTO AGROVIAL S.A.E.",** ubicada como la empresa más baja en precio. ----------

4.1 REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

	DOCUMENTOS FORMALES	TRACTO AGROVIAL S.A.E.
		Cumple/No Cumple
1	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
2	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A
3	Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Conforme a la Ley N° 6919/22 los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de dicha Constancia). N/A

MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN

Escaneado con CamScanner

4	Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple
5	Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
6	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple s/ SIPE N° 1728734

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA: "TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, cuyo Representante legal es el Señor Victor Fernando González García. ----------

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	TRACTO AGROVIAL S.A.E.
	Cumple/No Cumple
1- Balance General y Estado de Resultados de los 03 (tres) años (2019, 2020, 2021) para contribuyente de IRACIS/IRE	Cumple

4.2.1 RATIO DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE:
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2019-2020-2021).

Concepto	Formula	2019	2020	2021	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	163.505.462.982	153.844.411.774	170.630.007.758	487.979.882.514	162.659.960.838	1,26	CUMPLE
	Pasivo Corriente	127.087.754.877	126.713.328.801	133.442.894.799	387.243.978.477	129.081.326.159		

4.2.2 ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2019-2020-2021).

Concepto	Formula	2019	2020	2021	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Endeudamiento	Pasivo Total	127.477.233.633	127.081.759.538	133.442.894.799	388.001.887.970	129.333.962.657	0,56	CUMPLE
	Activo Total	233.702.657.004	225.923.861.660	239.074.462.954	698.700.981.618	232.900.327.206		

4.2.3 RENTABILIDAD: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años (2019-2020-2021), no deberá ser negativo

Concepto	Formula	2019	2020	2021	Total de los 3 últimos años	Promedios de los 3 últimos años	Coeficiente Medio	Resultado
Rentabilidad	Utilidad Neta	1.280.337.710	1.558.565.749	6.440.992.731	9.279.896.190	3.093.298.730	0,03	CUMPLE
	Capital	91.000.000.000	91.000.000.000	95.000.000.000	277.000.000.000	92.333.333.333		

Luego de analizar la Capacidad Financiera del oferente, este Comité constata que el oferente citado ha demostrado su cumplimiento satisfactoriamente.----------

4.3- EXPERIENCIA EMPRESA: "TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, cuyo Representante legal es el Señor Victor Fernando González García. ----------

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes indices:
Demostrar la experiencia en la venta de rastra y/o implementos agricolas con contratos y/o facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los 3 (tres) últimos años (2020-2021-2022)----------

Escaneado con CamScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	TRACTO AGROVIAL S.A.E.
	Cumple/No Cumple
1- Copia de Contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

4.3.1 EVALUACION EXPERIENCIA REQUERIDA –

Oferente:	Monto Total del ofertado	Equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado	Monto total de copia/s de Contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales dentro de los últimos 3 años (2020-2021-2022) que avalen la experiencia requerida.	Resultado
"TRACTO AGROVIAL S.A.E."	115.000.000	57.500.000	1.650.000.000	Satisfactorio CUMPLE (1.435%)

Conforme al análisis realizado según los cuadros precedentes, se constata que la empresa evaluada ha cumplido con relación a la experiencia exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

4.4- <u>CAPACIDAD TÉCNICA EMPRESA:</u> "TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, cuyo Representante legal es el Señor Victor Fernando González García. ----------

Deberá contar con establecimiento para la venta del bien que oferta.----------
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:.----------

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR LA CAPACIDAD TÉCNICA.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	TRACTO AGROVIAL S.A.E.
	Cumple/No Cumple
Patente Comercial año 2023 vigente.	Cumple

4.5 SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTA DEL OFERENTE:

Este comité deja constancia que no ha solicitado documentación habiendo cumplido con todo lo requerido; e igualmente no ha sido necesario solicitar aclaración de la oferta.----------

4.6 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. NO APLICA. ----------

4.7-VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.----------

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC	Especificaciones Técnicas del Bien ofertado	TRACTO AGROVIAL S.A.E.
				Cumple/ No Cumple
1	Rastra niveladora	Modelo: Especificar	Marca: TATU, Modelo: GNCR 40x22	Cumple
		N° de Discos: como mínimo 40	40	Cumple
		Ancho de trabajo o corte: entre 3700 mm a 3900 mm	3700mm	Cumple
		Dimensiones mínimas : 22"x4,5mm	22"x4,5mm	Cumple
		Peso: 1.650 a 1.680 kg	1.651 kg	Cumple
		Potencia: 105 a 120 (cv)	105 (cv)	Cumple

Escaneado con CamScanner

Comité de Evaluación de Ofertas

4.8 CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS: NO APLICA.----------

5-MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Este Comité evaluador ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para la provisión del bien requerido; y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria, habiendo cumplido con las condiciones estipuladas en el PBC, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo, por lo que cumple con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y el art. 65° Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------

6-RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, y considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, el artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y demás concordantes; y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato y por ser su oferta económicamente ventajosa para la Municipalidad de Mbaracayú. Este Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal,** y el **art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, RECOMIENDA la ADJUDICACION de la LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2023 "ADQUISICIÓN DE RASTRA NIVELADORA" – ID N° 431631, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL,** con la excepción prevista en el **art. 34 de la Ley 2051/03** que establece: "***Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***", a favor de la **Empresa: "TRACTO AGROVIAL S.A.E.", con RUC N° 80027587-0, cuyo Representante legal es el Señor Víctor Fernando González García,** por el monto total de **Gs. 115.000.000 (Guaraníes Ciento quince millones), IVA Incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidad y monto detallado en la Planilla de Precio que fue ofertado por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

LUIS RICARDO FRANCO	**LIC. CYNTHIA PAOLA BAEZ**	**LIC. EULALIA GONZALEZ**
Comité de Evaluación	**Comité de Evaluación**	**Comité de Evaluación**

Escaneado con CamScanner